

INSTRUCCIONES DE 14 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/16.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) ha modificado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) que establecía las bases comunes para la selección y evaluación de los directores y directoras de los centros docentes públicos, introduciendo importantes cambios en el capítulo IV, Título V, dedicado a la Dirección de los centros públicos, aspectos que han de ser tenidos en cuenta en el desarrollo de nuestra normativa autonómica. Según el calendario de implantación establecido en la disposición final quinta, apartado séptimo de la Ley, el resto de las modificaciones curriculares establecidas en esta Ley Orgánica se podrán implantar a partir del curso escolar 2014-2015.

Debido a que todavía no ha sido publicado el Real Decreto que regula la formación de los directores y directoras de los centros públicos y al escaso margen de tiempo que ha quedado entre la publicación de la legislación estatal (que ha de ser previa a la elaboración y aprobación de la regulación autonómica) y el inicio del curso escolar 2014/2015, resulta imposible que la normativa andaluza pueda estar aprobada y publicada antes de la próxima convocatoria anual que regula el procedimiento de selección de directores y directoras.

Como consecuencia de lo expresado, se acompañan las siguientes instrucciones:

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 136.2 de la LOE y el procedimiento establecido en la Orden de 8 de noviembre de 2007, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de los directores y directoras en los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, el nombramiento de los directores y directoras podrá renovarse por un periodo de cuatro años.

SEGUNDA.- Se prorroga por un año los mandatos de los directores y directoras que finalicen en el curso 2014/2015 la totalidad de los mandatos permitidos, hasta tanto se dicte la nueva normativa de desarrollo.



TERCERA.- En aquellos centros que por ausencia de candidatos, de nueva creación o cualquier otra circunstancia se encuentra vacante el cargo de director o directora, se realizará un nombramiento extraordinario solamente para el curso 2015/2016.

La Secretaria General de Educación



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Fdº . . Elia Rosa Maldonado Maldonado

